

Partida arancelaria	Mercancía
29.04.B.2	Monopropilenglicol.
29.08.D	Etilglicol.
29.08.G	Dipropilenglicol.
29.09.B	Oxido de propileno, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados.
29.15.D.1	Tereftalato de dimetilo.
29.22.A.4	Adipato de hexametilendamina monómero.
29.27.B	Acrolonitrilo monómero.
29.35.G	Caprolactama.
39.01.E.1	Polímeros de adipato de hexametilendiamina.
39.01.E.2	Las demás.
39.01.G	Politereftalato de etilenglicol.
39.01.H	Productos líquidos de poliadición de óxidos de alquileo (distintos de los polietilenglicoles), con exclusión de los productos de poliadición-policondensación.
39.02.C.1	Polímeros y copolímeros del estireno en las formas señaladas en la nota tres, apartados a) y b), de este capítulo.
39.02.G.1	Copolímeros de acrolonitrilo.
39.02.H.1	Poliivinil-butíral y polivinil-formal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 2580/1971, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto 2031/1971, de 15 de julio, en lo que se refiere a la descripción de la posición arancelaria 84.31-A (Máquinas astilladoras de troncos).

Habiéndose advertido omisión en la redacción de la posición arancelaria ochenta y cuatro punto treinta y uno-A, incluida en la relación-apéndice del Arancel por Decreto dos mil treinta y uno/mil novecientos setenta y uno, de quince de julio (artículo primero), parece conveniente modificarla de la siguiente forma.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida en el artículo cuarto, base tercera, y artículo sexto, número cuatro de la Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificada la descripción de la posición arancelaria ochenta y cuatro punto treinta y uno-A que figura en el artículo primero del Decreto dos mil treinta y uno/mil novecientos setenta y uno, de quince de julio, en la forma que figura a continuación:

«Máquinas astilladoras de troncos por disco de más de diez cuchillas y diámetro superior a mil setecientos cincuenta milímetros.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

ORDEN de 29 de octubre de 1971 por la que se prorrogan por un plazo de tres meses los derechos «anti-dumping» provisionales establecidos por la Resolución del Director general de Política Arancelaria e Importación, de fecha 28 de julio de 1971, a las importaciones de polietileno de alta y baja densidad (P. A. 39.02 A-1).

Ilustrísimos señores:

En el plazo de tiempo transcurrido no se ha observado ninguna alteración fundamental en las especiales circunstancias que hicieron aconsejable el establecimiento de derechos «anti-dumping» provisionales a las importaciones de polietileno de alta y baja densidad, por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de fecha 28 de julio de 1971. («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto.)

Por otra parte, aún no ha sido posible terminar el estudio definitivo y la encuesta prevista en la legislación vigente sobre derechos «anti-dumping» para poder proponer al Gobierno una decisión definitiva sobre esta materia.

De los estudios realizados hasta la fecha, sin embargo, parece desprenderse que alguno de los derechos «anti-dumping» establecidos puede considerarse técnicamente alterable.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación y de la Comisión Interministerial de Valoración, dispongo:

Artículo 1.º Se prorrogan por un plazo de tres meses los derechos «anti-dumping» establecidos en la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de fecha 28 de julio de 1971, a las importaciones de polietileno de alta y baja densidad (P. A. 39.02 A-1).

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el derecho de «anti-dumping» provisional fijado para el polietileno de baja densidad procedente de Austria, queda reducido a 2,50 pesetas por kilogramo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmos. Sres. Director general de Política Arancelaria e Importación y Director general de Aduanas.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Andújar a don Pedro de Silva Sierra.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto último para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Andújar (Jaén) entre Secretarios interinos de dicha clase.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta, en relación con la cuarta, del

Decreto orgánico del Secretariado de Justicia municipal de 12 de junio de 1970, ha acordado nombrar Secretario de Juzgado Municipal, con destino en el citado Juzgado, a don Pedro de Silva Sierra, Secretario interino que fué del Juzgado de igual clase de Langreo (Oviedo) y número 8 del Escalafón correspondiente, con el sueldo y emolumentos que le correspondían, el cual deberá posesionarse en el plazo que el propio Decreto señala.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.